

187
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2008-0354

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (fs. 176, 179 y 180), y como la parte dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de abril de 2023 (f. 178) se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

INVERSIONES & COBRANZAS CALIZA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

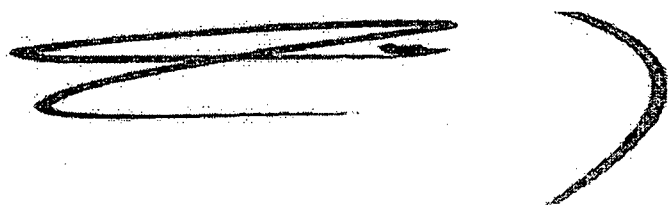
Es 179
15 MAY 2023
C-C

Señor
JUZGADO 05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SOACHA
E. S. D.

Radicado: EJECUTIVO 2008-354
Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA
Demandado: NANCY CALDERON MAHECHA

Como interesado en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto y dando cumplimiento al correo de fecha 29-03-23, mediante el presente escrito manifesté, al señor juez que anexo certificado catastral con matrícula inmobiliaria numero No. 051-30473 (antes 50S-1034518)

Del Señor juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.
43256 F.P
15/05/23

2008-0354 / 1000



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00005562-2023
Fecha y hora de expedición: 10-MAY-2023 10:43

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540101000002560916900000031
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-0
Dirección Principal	
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	C 4 B S 14 40 MZ 10 LO 16

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2023	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	32	
Área de Construcción (m2):	56	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	\$56,461,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1332313	JOSE EUTIMIO RUIZ MARTINEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	51744816	NANCY CALDERON MAHECHA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

56.
dl

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No 2008-0444

En atención al informe de depósitos judiciales de la Secretaria y el memorial allegado por la pasiva, se dispone la **ENTREGA** del único título judicial a favor de **ALEJANDRO LEON DOMINGUEZ**, como quiera que el proceso termino por desistimiento tácito mediante auto del 15 de marzo de 2023 (f. 47), secretaria proceda de conformidad-

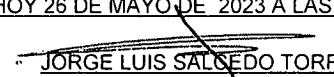
De otra parte y en atención a lo informado por el **JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA** mediante oficio No. 0952, indíquesele que el presente asunto termino por desistimiento tácito mediante auto del 15 de marzo de 2023 (f. 47).

Secretaria proceda a remitir el oficio respectivo a la **O.R.I.P** de Soacha en cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la providencia antes citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

146
✓ CD 2

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-0528

Previo a fijar fecha de remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto de almoneda y de ser el caso el avalúo comercial, teniendo en cuenta que el ultimo aprobado data del año 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

690
col

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No 2015-0008

En atención a lo solicitado por las partes (f. 65), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 597 numerales 1º y 10º inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso mediante auto del 12 de marzo de 2020 (f. 46). Secretaria oficie a la **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**

Sin costas a las partes.

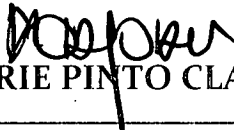
Por otro lado, En atención al escrito allegado y por ser procedente, se dispone la **ENTREGA** a la parte actora de los títulos por la suma de **\$3.854.406,00** hasta la liquidación del crédito y costas aprobadas en este asunto, por secretaria fracciónese y elabórense los mismos, los cuales puede retirar de esta sede judicial, una vez Secretaria se lo haga saber mediante correo electrónico previo, dirigido a este Despacho.

No obstante, la demandante deberá actualizar la liquidación del crédito, dado que la ultima aprobada data del 2017.

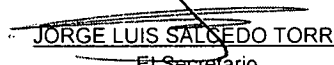
Finalmente, póngase en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales que se encuentran consignados para el presente proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

REPORTE DE TITULOS

FECHA	16-may-23
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO	20150008
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
CEDULA-NIT	8909813951
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL ABRIL GUTIERREZ
CEDULA-NIT	79650305

LIQUIDACION DEL CREDITO 1a	\$9.059.350,00
LIQUIDACION DEL CREDITO 2a	\$3.325.568,00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$528.838,00
TOTAL EN LIQUIDACIONES	\$3.854.406,00

FOLIO 31 CUADERNO 01 ENTREGADO HASTA EL TITULO No. 13 QUEDA FALTANDO \$1'588.188.00

FOLIO 56 CUADERNO 01

FOLIO 35 CUADERNO 01

#	NUMERO TITULO	FECHA	VALOR INGRESO	PLANILLA INGRESO	FECHA PLANILLA	VALOR EGRESO	OFICIO	FECHA	ENTREGAR AL:
1	400100005061393	8-jul-15	\$0,00	77	11-jul-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
2	400100005098858	5-ago-15	\$0,00	88	6-ago-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
3	400100005155384	3-sep-15	\$0,00	99	4-sep-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
4	400100005206979	5-oct-15	\$0,00	114	6-oct-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
5	400100005250196	4-nov-15	\$0,00	131	5-nov-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
6	400100005309053	4-dic-15	\$0,00	147	7-dic-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
7	400100005343874	30-dic-15	\$0,00	157	31-dic-15	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
8	400100005374921	4-feb-16	\$0,00	13	5-feb-16	\$482.074,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
9	400100005412040	7-mar-16	\$0,00	29	8-mar-16	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
10	400100005464074	4-abr-16	\$0,00	38	5-abr-16	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
11	400100005516805	4-may-16	\$0,00	55	5-may-16	\$644.350,00	T-201600032	10-nov-16	CONFIAR COOPERATI
12	400100005570316	3-jun-16	\$0,00	68	7-jun-16	\$644.350,00	T-182	23-nov-16	CONFIAR COOPERATI
13	400100005611722	1-jul-16	\$0,00	83	5-jul-16	\$430.076,00	T-182	23-nov-16	CONFIAR COOPERATI
14	400100008736579	6-ene-23	\$1.262.334,00	3	6-ene-23				
15	400100008761857	3-feb-23	\$601.459,00	11	3-feb-23				
16	400100008797319	3-mar-23	\$1.273.040,00	20	3-mar-23				
17	400100008836575	4-abr-23	\$664.727,00	29	4-abr-23				
18	400100008869056	3-may-23	\$657.377,00	36	3-may-23				

VALOR TOTAL DE CONSIGNACIONES

\$4.458.937,00

VALOR ENTREGADO AL DEMANDANTE

\$8.000.000,00

374
coll

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Divisorio No. 2015-0409

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la manifestación de la pasiva a fin de acatar lo dispuesto en el auto del 23 de marzo de 2023 (f. 365).

Por otro lado, agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 366 a 368) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 20 de abril de 2023 (f.370).

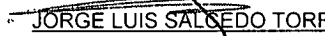
Finalmente, por Secretaria póngase en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales que se encuentran pendientes por entregar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Div. Terce. 371
0.5 MAY 2023

Señora
JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUND)
E. S. D.

REF.- PROCESO : DIVISORIO # 2015-0409
DEMANDANTE: GREGORIO ZAMBRANO MORA

DEMANDADA: ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR

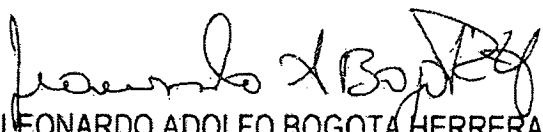
ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como parte demandada, por medio del presente escrito me permito comunicarle a la señora Juez, que es mi intención repartir en parte iguales los dineros que están consignados dentro del proceso, por concepto de arriendos. Por lo que solicito muy comedidamente, que se reparta dichos dineros en esa forma. Adicionalmente, solicito que se requiera al demandante, señor GREGORIO ZAMBRANO MORA, para que manifieste como quiere que se reparte dicho dinero. Reitero mi solicitud de aprobación de la transacción realizada y puesta en su conocimiento, y de por terminado el presente proceso.

De la señora Juez,
Atentamente,



ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
C.C. # 39.672.421 de Soacha

Coadyuvo:



LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA
C.C. # 79.200.743 de Soacha
T.P. # 59.418 del C.S. de la J.
Celular: 3115467426
Email: a.bogotaherrera@gmail.com

372

REPORTE DE TITULOS

FECHA	10-may-23
PROCESO	DIVISORIO
NUMERO	20150409
DEMANDANTE	GREGORIO ZAMBRANO MORA
CEDULA-NIT	79623065
DEMANDADO	ASTRID USAQUEN CANTOR
CEDULA-NIT	39672421

	CUADERNO	FOLIO	APRUEBA
LIQUIDACIÓN DE CREDITO			
LIQUIDACIÓN DE COSTAS			
TOTAL EN LIQUIDACIONES	\$0,00		

#	NUMERO TITULO	FECHA	VALOR INGRESO	PLANILLA INGRESO	FECHA PLANILLA	VALOR EGRESO	OFICIO	FECHA	ENTREGAR AL:
1	400100007396364	1-oct-19	\$200.000,00	115	1-oct-19				
2	400100007445034	1-nov-19	\$200.000,00	128	1-nov-19				
3	400100007485996	2-dic-19	\$200.000,00	138	2-dic-19				
4	400100007569463	3-feb-20	\$200.000,00	12	3-feb-20				
5	400100007608646	2-mar-20	\$100.000,00	26	2-mar-20				
6	400100008036420	6-may-21	\$100.000,00	47	6-may-21				
7	400100008071284	4-jun-21	\$100.000,00	55	4-jun-21				
8	400100008102272	1-jul-21	\$300.000,00	66	1-jul-21				
9	400100008223856	8-oct-21	\$194.000,00	100	8-oct-21				
10	400100008329367	13-ene-22	\$300.000,00	4	13-ene-22				
11	400100008330238	14-ene-22	\$300.000,00	5	14-ene-22				
12	400100008347760	1-feb-22	\$336.000,00	8	1-feb-22				
13	400100008387676	8-mar-22	\$336.000,00	16	8-mar-22				
14	400100008419602	5-abr-22	\$97.950,00	22	5-abr-22				
15	400100008458526	10-may-22	\$336.000,00	27	10-may-22				
16	400100008536775	21-jul-22	\$336.000,00	45	21-jul-22				
17	400100008536776	21-jul-22	\$336.000,00	45	21-jul-22				
18	400100008602343	19-sep-22	\$336.000,00	60	19-sep-22				
19	400100008602348	19-sep-22	\$336.000,00	60	19-sep-22				
20	400100008629451	10-oct-22	\$336.000,00	70	10-oct-22				
21	400100008745204	21-ene-23	\$336.000,00	7	23-ene-23				
22	400100008745205	21-ene-23	\$336.000,00	7	23-ene-23				
23	400100008745206	21-ene-23	\$336.000,00	7	23-ene-23				

VALOR TOTAL DE DEPOSITOS JUDICIALES

\$5.987.950,00

346

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0527

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos del crédito (fs. 250 a 344), reúne los requisitos legales dispuestos por los artículo 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada y en consecuencia reconózcase al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos garantías y privilegios que le corresponden a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

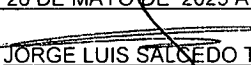
Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Por otro lado, se reconoce personería a **HEVARAN S.A.S** quien actuara a través de la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos de la cesión presentada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

537

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0964

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos del crédito (fs. 441 a 535), reúne los requisitos legales dispuestos por los artículo 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada y en consecuencia reconózcase al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos garantías y privilegios que le corresponden a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Por otro lado, se reconoce personería a **HEVARAN S.A.S** quien actuara a través de la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos de la cesión presentada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48

HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

513

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0081

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos del crédito (fs. 417 a 511), reúne los requisitos legales dispuestos por los artículo 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada y en consecuencia reconózcase al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos garantías y privilegios que le corresponden a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Por otro lado, se reconoce personería a **HEVARAN S.A.S** quien actuara a través de la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos de la cesión presentada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48

HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

343

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0131

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del **CENTRO DE CONCILIACION ABRAHAM LINCOLN** (fs. 335 al 338), en la que da cuenta de la admisión del trámite de insolvencia del señor **GEOVANNY OSPINA VILLAMIL**, y en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el curso del presente asunto hasta por el termino de noventa (90) días (C.G.P. art. 544), respecto del aquí demandado

Por lo anterior, la parte actora sírvase pronunciarse respecto de la demandada **LUZ ANGELA MELO ORTIZ**, para los efectos que estime pertinentes

No obstante, Secretaria sírvase **OFICIAR** a la referida entidad a fin de que se sirva informar en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deuda solicitado por el demandado Lozano Guarnizo, se celebró acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

436

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

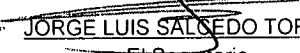
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0023

Previo a atender la solicitud del rematante, sírvase allegar en forma completa y legible,
el recibo de pago de la factura del servicio publico de acueducto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

591

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0195

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos del crédito (fs. 495 a 589), reúne los requisitos legales dispuestos por los artículo 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada y en consecuencia reconózcase al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos garantías y privilegios que le corresponden a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Por otro lado, se reconoce personería a **HEVARAN S.A.S** quien actuara a través de la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos de la cesión presentada.

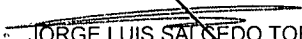
NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48

HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

313

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0058

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 28 del mes de junio del año **2023**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho

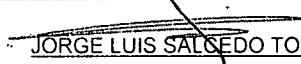
Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

274.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0180

Agregase a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandada el escrito proveniente de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** (f. 249), por medio del cual informa el tramite impartido a los oficios Nos. 0363 del 26 de abril del 2021 y 0043 del 25 de enero del 2022, emanados de este Despacho.

Del escrito visto a folios 250 al 269, el memorialista **ESTESE** a lo dispuesto en el auto del 15 de diciembre de 2021 (f. 195), por lo tanto se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, de cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-Civil-civil-municipal-de-soacha>.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la información del expediente fue corregida e ingresada al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en cumplimiento al auto del 01 de diciembre de 2022 (f. 247), y que venció en silencio el termino establecido en el numeral 7º (inc. final) del artículo 375 del C.G.P.

Por otro lado, **REQUIERASE** a la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de diciembre de 2022 (f. 247), so pena de las sanciones a que haya lugar. Por Secretaria notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Tyber
Teleg.

2019-0180

F-OAP-018



Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 2022-067771

Fecha: 05/11/2022 10:42:13

06 DIC 2022

Bogotá D.C.

Señor(a)

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

J04CMPALSOACHA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SOACHA- CUNDINAMARCA

6908391

Telefono(s): 3186183599

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 2022-8283855-2

Código LEX: 6908391

OFICIO

Radicado: 253074003004-2022-00281-00

Demandante: FRANCISCO TORRES ROJAS Y AURORA QUIROGA

Demandado: JAIME TORRES CC 29313, DELIA TORRES DE BRIGARD CC 41590849, MARCELA TORRES PUYANA CC 41656786, LUISA TORRES DE TRIANA CC 41685230, CLAUDIA TORRES PUYANA CC 41784172, ALICIA TORRES PUYANA CCC 51712443

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 051-209739, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Unidad Administrativa
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



ISO 9001:2015 | ISO 45001:2018 | ISO 14001:2015 | ISO 27001:2017



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

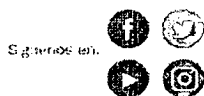
Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

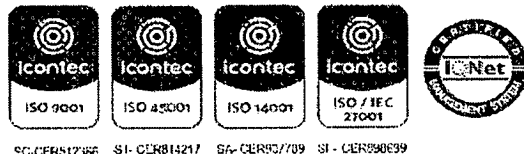
CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512386 SI-CER814217 SA-CER927709 SI-CER290639

218

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0241

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la información del expediente fue corregida e ingresada al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en cumplimiento al auto del 01 de diciembre de 2022 (f. 212), y que venció en silencio el termino establecido en el numeral 7º (inc. final) del artículo 375 del C.G.P.

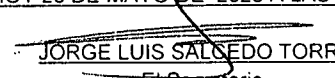
Por otro lado, **REQUIERASE** a la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de diciembre de 2022 (f. 212), so pena de las sanciones a que haya lugar. Por Secretaria notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

126
cd

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo por Obligación de Hacer No. 5-2019-0326

Acéptese la excusa presentada por la curadora nombrada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, en providencia del 13 de abril de 2023 (f. 78).

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., se dispone el relevo de la curadora ad- litem designada en auto del del 13 de abril de 2023 (f. 78), y en su lugar se designa a Gloria Patricia Gomez Anedu, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. **Secretaría comunique el nombramiento por el medio más expedito**, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho de forma digital y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art.48.-7).

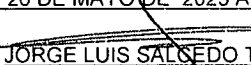
Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

387

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0085

Vista la gestión realizada por Secretaria, **REQUIERASE** nuevamente a soporte de la aplicación Justicia XXI, hasta tanto confirmen que la actualización de la información solicitada y su migración se acató de conformidad.

Del escrito allegado por la parte actora, el memorialista **ESTESE** a lo dispuesto en el auto del 13 de abril de 2023 (f. 379), esto es realizando las actividades dispuestas en el inciso 4º del auto del 27 de febrero de 2020 (f. 222), teniendo en cuenta la cesión de derechos de posesión y litigiosos aceptada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

227
adl

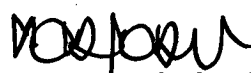
Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No 5-2020-0155

En atención al escrito allegado por el Dr. **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, el memorialista **ESTESE** a lo dispuesto en auto del 22 de julio de 2021 (f. 42), esto es, allegue los certificados de existencia y representación legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG**, y de **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

10

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

321

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0871

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 318, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 315 y 316), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$24.444.161,⁶¹** con corte al 09 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

22

318

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE
PROCESO NO. **2021-0871**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	CUADERNO		FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000	1	313
ARANCEL JUDICIAL			
CITATORIO			
AVISO	\$ 36.764,00	1	244 - 253
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN			
SECUESTRO			
COPIAS PROCESO			
REGISTRO MEDIDA	\$ 38.000,00	1	286-287
TOTAL	\$ 1.274.764,00		


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

261

20

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0105

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 252 al 257), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2022-105 INFORME FINAL SECUESTRE Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Jue 20/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (576 KB)

2022-105 INFORME FINAL SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envió informe final de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No.2022-105 de Banco Davivienda S.A contra Jorge Edison Pinto Marroquin, así mismo realizó solicitud de honorarios definitivos.

Agradezco la atención prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO	2022-105
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	JORGE EDISON PINTO MARROQUIN

ASUNTO **INFORME FINAL SECUESTRE Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. La diligencia del bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 29 No. 22 – 09 HOY CARRERA 32 No. 17 – 331 APTO 503TORRE 13 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZAFRAN P.H de SOACHA CUNDINAMARCA**, fue atendida por el señor **NELSON PINTO AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.565.965 quien manifestó ser familiar del demandado, habitar el inmueble y ser quien paga la deuda a razón de que de lo acordado con el demandado.
2. Así las cosas, el 28 de marzo del presente año, esta sociedad secuestre se comunicó con el señor Nelson Pinto quien manifestó que había llegado a acuerdo de pago con el banco y que había realizado los siguientes pagos de los cuales envió comprobantes
 - Pago realizado al banco Davivienda el día 21 de febrero de 2023 por valor de \$3.250.000
 - Pago realizado al Banco Davivienda el día 1 de marzo de 2023 por valor de \$600.000

Dado lo anterior y debido a que el señor se comprometió a seguir realizando los pagos del acuerdo de pago de manera oportuna, se decidió no suscribir contrato de arrendamiento tal y como se estipulo en diligencia de secuestro.

3. El 30 de marzo de 2023 el proceso termino por pago de las cuotas en mora de igual manera se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual, el 11 de abril de 2023 esta sociedad secuestre realizo la entrega real y material del inmueble al señor Nelson Pinto Arévalo identificado con cedula de ciudadanía No. 79.565.965 debido a que es la persona que lo habita, manifestó haber acordado la compra del inmueble con el demandado y acredito ser la persona que realiza los pagos del crédito hipotecario al Banco Davivienda.

Entrega que quedo formalizada mediante acta de entrega firmada por el señor Nelson Pinto Arévalo, cabe manifestar que el inmueble se entrego en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

4. Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Comprobante de pago realizados a Banco Davivienda dentro del crédito hipotecario
- Acta de entrega de inmueble del 11 de abril de 2023 firmada por el señor Nelson Pinto Arévalo

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT. 900900893-7

Auxiliar judicial

C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S..

BANCO DAVIVIENDA

Adelanto Cuota Efectivo

Fecha: 21/02/2023 Hora: 10:54:20

Jornada: Normal

Oficina: 4849

Terminal: CJ4849W702

Usuario: 9R4

T. Producto: Recaudo

No. Producto: *****9351

Titular Producto:

JORGE EDISON PINTO

Vr. Efectivo: \$3,250,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$3,250,000.00

Costo Transacción: \$.00

No Transacción: 897560

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 79565965

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Disminución Plazo Efectivo

Fecha: 01/03/2023 Hora: 11:07:17

Jornada: Normal

Oficina: 4849

Terminal: CJ4849W702

Usuario: I4H

T. Producto: Recaudo

No. Producto: *****9351

Titular Producto:

JORGE EDISON PINTO

Vr. Efectivo: \$600,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$600,000.00

Costo Transacción: \$.00

No Transacción: 992906

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 79565965

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

En Soacha, a los (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), se reunieron el señor **CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 79.534.273 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica S.A.S. Nit. 900900893-7, inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, en esta oportunidad como SECUESTRE designado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha-Cundinamarca (antes Cuarto Civil Municipal) dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2022-105 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **JORGE EDISON PINTO MARROQUIN**

Por otro lado, el señor **NELSON PINTO AREVALO** identificado con C.C No. 79.565.965 de Bogotá quien en su calidad de familiar del demandado y ser quien está pagando la deuda al banco ya que compro el inmueble al demandado, según lo manifestó en diligencia de secuestro, comparece para hacerle la **ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE SECUESTRADO** dentro del proceso de la referencia, ubicado en la **TRANSVERSAL 29 No. 22 -09 HOY CARRERA 32 No. 17 -331 APTO 503 TORRE 13 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZAFRAN DE SOACHA CUNDINAMARCA**, lo anterior, toda vez que el proceso termino por pago de las cuotas en mora mediante auto del 30 de marzo de 2023 proferido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha

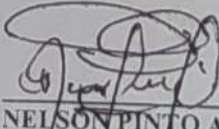
Así mismo, cabe aclarar que el inmueble se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **NELSON PINTO AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.565.965 de Bogotá persona a quien se le hace la entrega y quien atendido la diligencia de secuestro. Es por ello, que se hace la entrega real y material del bien antes mencionado en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado al señor **NELSON PINTO AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.828.996 de Bogotá

ENTREGA

RECIBE



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O
Administración Jurídica S.A.S
NIT 900.900.893-7
Auxiliar Judicial



NELSON PINTO AREVALO
C.C 79.565.965 de Bogotá



17

322

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0453

No se accede a lo solicitado por la apodera frente a dictar sentencia, como quiera que no se ha enviado el trámite del citatorio del art. 291 C.G.P. y que frente al correo donde remitió el trámite del art. 292 ib, y que la secretaria del Despacho a vuelta del mismo el 20 de abril reciente le requirió dicha gestión, lo que a la fecha no se encuentra en el plenario.

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-126265 (antes 50S-40578759)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 301 a 309), allegado por la parte actora, como la gestión de dicha entidad (fs. 310 a 321) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 2 del mes de junio del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 380.000.-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48:

HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

14

204

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0684

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-196966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 199 a 202), allegado por la parte actora y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 30 del mes de julio del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 380.000=.

Por otro lado, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 8 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-196966**, dado que fue omitida dentro de la denominación de este Despacho, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48

HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salsedo Torres
JORGE LUIS SALSEDO TORRES

El Secretario

47

279

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veinticuatro (25) de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0716

Dando cumplimiento al Acuerdo **PCSJA22-12017** de noviembre 18 de 2022 "*Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256, en el que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales*", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2023, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca**.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha en el fallo del 24 de marzo reciente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo:

1.- La parte actora debería aportar el original de los títulos base de la ejecución, pero dado el estado de emergencia sanitaria nacional se ha dispuesto que las actuaciones judiciales se adelanten a través de medios tecnológicos y en aplicación de lo señalado en el art. 103 del C.G.P., manifieste donde reposan los originales conforme el art. 245 ejusdem.

2.- Alléguese poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido al juez de conocimiento y a este proceso en el que se indique en forma correcta a) la ciudad de domicilio del apoderado, la cual debe coincidir con la señalada en la demanda y b) el número correcto de la escritura pública de hipoteca. Acredite el cumplimiento de lo señalado en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado, y en el aportado se indica de manera errónea (C.G.P., art. 74).

3.- Adecue la parte introductoria del escrito de demanda, indicando en debida forma: a) el número del pagaré objeto de ejecución, b) el folio inmobiliario del bien gravado, y c) los datos completos y correctos de la escritura pública de hipoteca, lo que deberá adecuar en todo el texto, conforme a lo establecido por el artículo 82 *ibídem*.

4.- Desacúmule la pretensión "3 y 5" de la demanda, teniendo en cuenta que el capital de cada una de las cuotas, los intereses remuneratorios, son obligaciones totalmente independientes, conforme lo establece el artículo 88 *ibídem*.

5.- Aclare en las pretensiones "3 y 5" la fecha de pago allí referida teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho segundo y conforme se pactó en el título valor allegado. (C.G.P. núm. 4º art. 82).

6.- Adecue en las pretensiones de los numerales "1º, 3º y 5º" con el valor en pesos de los cuotas, capital e intereses adeudados, teniendo en cuenta que el valor de la UVR debe corresponder a la fecha de presentación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, indique el valor correspondiente en el acápite de "*competencia y cuantía*".

7.- Aclare en los hechos de la demanda: "*Primero*" el valor de UVR allí referida teniendo en cuenta la literalidad del pagaré aportado, "*Cuarto*" la tasa de interés moratorio correspondiente de conformidad con el art. 19 de la ley 546 de 1999 una vez realizada la operación matemática correspondiente con base en el título valor allegado, dado que los hechos son el sustento de las pretensiones (C.G.P. núm. 5º art. 82 y C. Cio art. 623).

8.- Adecue el acápite de "*competencia y cuantía*", el sentido de indicar en debida forma el valor de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del art. 26 del C.G.P., en concordancia con el numeral 9º del art. 82 del C.G.P.

9.- Adecue el acápite "*competencia y cuantía*" en el sentido de indicar en debida forma la competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 28 *ibídem*.

10.- Se indica en el acápite de *pruebas y anexos*, "*presento copia de la demanda para el archivo del juzgado, y copia de la demanda junto con sus anexos para el traslado a la demandada*" documentos que no se aportaron. Por tanto, corrija tal manifestación. No sobra mencionar que de acuerdo con el inc. 4º art. 6º de la Ley 2213 del 13 de jun-2022, estos documentos no son necesarios para el traslado y archivo, ni en físico, ni en medio electrónico.

11.- Infórmese el canal digital (cualquier medio que permita a través de redes de datos, el intercambio de comunicaciones, Nros. de teléfonos, redes sociales, blog, aplicaciones móviles), y no solo el correo electrónico donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso conforme el art. 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o manifiéstese tal hecho en caso de desconocerlo, acatando lo previsto en el inc. 2 del art. 8 de la norma en cita y en aplicación del art. 103 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el(los) archivo(s) deberá(n) remitirse en formato **PDF**, nombrado con el número del proceso y el asunto [Ejem: (Documento 1) 5-2020-0100 subsanación y/o (Documento 2) 5-2020-0100 poder, etc]. El escrito y sus anexos deberán contener en la Referencia: la clase y número de proceso, las partes que lo integran, así como los datos de contacto de las mismas (correos electrónicos y teléfonos) y la firma del interesado (electrónica, digital o escaneada). Recordamos dar cumplimiento al art. 78 del C.G. del P. y en especial al núm. 14.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48

HOY 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario